

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

RECENSIÓN AL LIBRO *ACOTACIONES HISTÓRICO-JURÍDICAS AL SIGLO DE LAS LUCES*, DE LUIS RODRÍGUEZ ENNES, ED. IUSTEL, MADRID, 2010.

Margarita Fuenteseca
Catedrática de Derecho romano
Universidad de Vigo

Acotaciones histórico-jurídicas al Siglo de las Luces es un libro que no tiene sombras. Igual que el movimiento cultural del Siglo de las Luces tenía como aspiración aclarar la tenebrosidad de la humanidad con la intervención de la razón, este libro arroja un potente rayo iluminador sobre una serie de aspectos del movimiento intelectual histórico que fue la Ilustración a través de la “razón” de su autor, el prof. D. Luis Rodríguez Ennes, quien a través de esta obra se muestra de nuevo en su faceta de catedrático “ilustrado”.

La Ilustración fue un movimiento que revolucionó la sociedad dieciochesca profundamente desde el punto de vista científico, religioso, filosófico, que repercutió en el arte y en la literatura, y también, por supuesto, en el Derecho. La repercusión histórico-jurídica de las ideas de la Ilustración se analiza en este libro con gran homogeneidad, a pesar de que se aborda desde ámbitos jurídicos muy diversos entre sí, puesto que existen dos claras líneas que constituyen el hilo conductor que aglutina los diferentes capítulos de este libro en una unidad.

Por un lado, el pensamiento de dos figuras eminentes de la Ilustración, el padre Feijoo y el padre Sarmiento, compañeros de la orden benedictina y amigos, del cual el autor de este libro es un destacado especialista, emerge reiteradamente a lo largo del tratamiento de los más diversos temas. Feijoo y Sarmiento fueron auténticos precursores en España del pensamiento de la Ilustración, aunque el primero era ya reconocido como sabio en la Europa de su tiempo cuando conoció a Sarmiento. Las ideas iluministas e innovadoras de ambos reaparecen constantemente a lo largo de todos los capítulos de este libro, tanto cuando el autor aborda el análisis del movimiento antirromanista que existió en el siglo XVIII contra la

presencia del Derecho romano en los estudios universitarios (cap. II), o el del movimiento que propugnaba la sustitución del latín por las lenguas vernáculas (cap. III), como también en la exposición de la nueva concepción del derecho de propiedad que surgió de la configuración social dieciochesca, ya sea en lo que se refiere a la propiedad agrícola como al nacimiento del concepto de la propiedad intelectual, (cap. IV). Asimismo recoge el autor la decisiva influencia que ejercieron ambos pensadores en la profunda e importante renovación que tuvo lugar en el ámbito del derecho penal (cap. V).

La otra línea directriz que cohesiona la obra aquí recensionada tiene estrecha relación con la anterior. Partiendo del pensamiento de Feijoo y Sarmiento, el primero orensano y el segundo, oriundo, según la mayoría de los investigadores, del Bierzo, pero criado – infancia y juventud- en Galicia, a la que retornaría varias veces a lo largo de su vida, el autor toma como base de los temas abordados en este libro la situación de Galicia en el Siglo de las Luces, de cuya evolución histórico-jurídica y social es profundo conocedor. Galicia sirve de paradigma y fundamento explicativo de las profundas reformas promovidas e introducidas por el pensamiento ilustrado del siglo XVIII.

Sobre todo, en el ámbito del derecho de propiedad, como ejemplo de la necesidad que impulsaba las reformas propugnadas por los pensadores ilustrados sirven las circunstancias en las que se encontraba la agricultura gallega durante la Edad Media y el Antiguo Régimen, que estaba monopolizada por la Iglesia y la nobleza y “cultivada por una masa de pequeños productores sin objetivos comerciales” (p. 127 ss). También la forma de vinculación y explotación de la tierra que históricamente existió en Galicia, los foros, y las reformas de los impuestos que gravaban la agricultura gallega en el siglo XVIII contienen el germen que explica el posterior desarrollo del pensamiento ilustrado. Asimismo, la atrasada situación de la Administración de Justicia en Galicia, ligada al Antiguo Régimen, sirve para explicar la fuerza con la que se manifestó la necesidad de las reformas en el Siglo de las Luces también en este ámbito.

Por otra parte, resulta de gran interés para la ciencia iusromanista el cuestionamiento, por parte de pensadores ilustrados como Martín Sarmiento, de la propia existencia, del contenido y también del tenor literal de la más antigua ley romana conocida, la ley de las XII Tablas, que el autor describe en p. 87 ss. Esta es una de las cuestiones más enigmáticas con las que

todavía actualmente se enfrentan los estudiosos del Derecho romano¹.

Es muy significativo que algunos representantes de la ilustración, sin ser propiamente juristas, como el padre Sarmiento, se planteasen esta problemática respecto a la que se ha considerado la primera ley civil romana. El novedoso método empírico que trajo consigo la Ilustración, que revolucionó las ciencias del hombre y de la naturaleza, necesariamente también abarcó e inundó el fenómeno social que representa el Derecho y las normas jurídicas, aplicando el método de la razón, y, por tanto, cuestionando racionalmente, la propia esencia y existencia de la que fue la primera *lex romana*.

Aspectos como éste, del que solamente se puede percatar un romanista como el prof. Rodríguez Ennes, reafirman la dimensión universal que adquirió la Ilustración, en la que se dieron los más decisivos pasos hacia un cambio social verdaderamente revolucionario solamente con la fuerza de las ideas y del intelecto. Y, como se infiere de este libro, a través del pensamiento ilustrado se abrieron las vías hacia la era moderna no

¹ FÖGEN, M. T, *Das römische Zwölftafelgesetz. Eine imaginierte Wirklichkeit*, en *Kodifizierung und Legitimierung des Rechts in der Antike und im alten Orient*, Harrassowitz Verlag, Wiesbaden (2005), 45-70.

sólo propiciando el movimiento codificador, que fue esencial en todos los ordenamientos jurídicos de base europea, sino también planteando de modo visionario temas que hoy en día todavía están de candente actualidad, como la igualdad femenina (p. 279 ss) o el uso de la lengua gallega en organismos públicos (p. 251 ss.).

Me ha emocionado y agradezco profundamente al prof. D. Luis Rodríguez Ennes la dedicatoria de este libro a la memoria del profesor Fuenteseca, al que no estuvo unido en su carrera docente por una relación universitaria de magisterio, sino por una vinculación posterior más importante y desinteresada -puesto que ésta se ahondó cuando el maestro ya estaba jubilado-, que es la de la amistad y del entendimiento intelectual. Estoy segura que mi padre habría disfrutado mucho con la lectura de este libro.